

LEY 51  
De 10 de mayo de 2011

**Que aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Económica y Comercial, dado en la ciudad de Panamá, el 9 de febrero de 2011**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Se aprueba, en todas sus partes, el Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Económica y Comercial, firmado en la ciudad de Panamá, el día 9 de febrero de 2011, que a la letra dice:

**Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el  
Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Económica y Comercial**

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel (denominados en adelante “las Partes”):

**REFIRIÉNDOSE** al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Estado de Israel sobre Cooperación Económica y Comercial, firmado el 11 de abril de 2010 (en adelante el “Acuerdo”);

**HAN ACORDADO** modificar el Acuerdo como sigue:

**Artículo 1**

Lo siguiente se incorporará como Artículo 4.2 (d) del Acuerdo:

“permitir a las empresas gubernamentales de cada Parte, ejecutar proyectos y llevar a cabo el suministro de bienes y servicios, dentro del marco del Acuerdo pertinente entre Gobiernos o entidades gubernamentales de ambas Partes, sujeto a sus respectivas normas y legislación nacional”.

**Artículo 2**

1) Este Protocolo de Enmienda al Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última de las notas diplomáticas mediante la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de los procedimientos legales exigidos según su legislación interna respectiva para la entrada en vigor del Protocolo de Enmienda al Acuerdo.

2) Este Protocolo de Enmienda permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo. Cualquier denuncia del Acuerdo denunciará de igual manera el presente Protocolo de Enmienda.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo.

Hecho en duplicado, en Panamá, a los (9) días del mes de febrero de 2011, que corresponde al día de (5) de Adar A5771 en el calendario Hebreo, en idiomas español, hebreo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**(FDO.)  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de Comercio e Industrias**

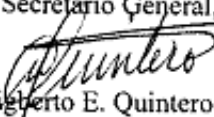
**POR EL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE ISRAEL**

**(FDO.)  
YOED MAGEN  
Embajador de Israel**

**Artículo 2.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 335 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril del año dos mil once.

El Secretario General,  
  
Wigherto E. Quintero G.


El Presidente,  
  
José Muñoz Molina

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *10 DE mayo* DE 2011.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de Comercio e Industrias